



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3078

La profesional especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, Resolución 115 de 2008 en concordancia con la Decreto 948 DE 1995 y

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con radicado DAMA-27249 del 28 junio de 2006 se denunció la contaminación atmosférica generada en la Carrera 96 No 17 B-50 de Fontibón.

Que con el fin de atender oportunamente la solicitud, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita técnica al sitio referenciado el día 25 de septiembre de 2006 y emitió concepto técnico No 7149 del 27 de septiembre de 2006, donde se constato que: **SITUACIÓN ENCONTRADA** "Establecimiento donde se fabrican piezas en fibra de vidrios para aire acondicionado. Funciona en una bodega donde la parte de atrás esta totalmente confinada (cubierta con tejas), mientras que en la parte de adelante no se encuentra confinada. Emisiones: en el momento de la visita se observa que le área de la bodega no se encuentra confinada, las actividades de pintura y pulido no se están llevando acabo, ya que manifiestan que en 15 días de trasladan. En la parte afuera se percibe un olor a resina."

Por lo anterior se emitió requerimiento No 19940 de fecha 25 de julio de 2007 al señor Camilo Mantilla en su calidad de propietario del establecimiento denominado **TRANSAIRE** para que en el termino de 30 días, confine totalmente la bodega e implemente los dispositivos de control de tal forma que los olores gases vapores y partículas no afecten a los vecinos o transeúntes.

Con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento No 19940 de fecha 25 de julio de 2007 se practico visita el día 20 de febrero de 2008, dando origen al memorando No 6855 de fecha 29 e Abril de 2008 encontrando que: "el establecimiento ya no funciona allí, por lo tanto no hay afectación de contaminación atmosférica".

Que la Constitución Nacional en el Capitulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración publica en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 0 7 8

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme, a las normas de esta primera."

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que en concordancia con el memorando No 6855 de fecha 29 de abril de 2008, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaria Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el presunta contaminación atmosférica, que se presentara en la Carrera 96 No17B-50 de la localidad de Fontibón.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con **RADICADO SDA-27249** de junio 28 de 2006, por presunta contaminación atmosférica. Archívese la presente diligencia en dos (2) folios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 10 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Ángela Rubiano.
Revisó José Manuel Suarez